

Los empresarios dedicados a actividades de todos los Sectores económicos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, respecto de los trabajadores que presten servicios en sus centros de trabajo ubicados en el territorio de dichas ciudades, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

Asimismo, los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que residan y ejerzan su actividad en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerán, en su caso, por un periodo prorrogable de cinco años, a los efectos de proceder a evaluar el grado de eficacia de la misma durante el citado periodo en relación con los objetivos sociales que se pretenden, y requerirá petición previa de los Presidentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla e informes favorables del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Disposición final primera

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANTECEDENTES

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de las bonificaciones de cuotas establecidas en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Orden TAS/856/2006, de 21 de marzo, por la que se prorrogan las bonificaciones en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero.

Con posterioridad, la Mesa de la Asamblea, por acuerdo adoptado el quince de octubre de dos mil siete, resolvió proponer al Pleno de la Asamblea que la referida proposición de ley fuese defendida ante la Cámara del Congreso por los Excmos. Sres. miembros de la Asamblea D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, D. Daniel Conesa Mínguez y D. Miguel Marín Cobos, propuesta que fue aprobada por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión celebrada el 30 de octubre de dos mil siete, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 9 de noviembre de 2007.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS SECRETARÍA TÉCNICA

2454.- Primero.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2007, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho Acuerdo conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.